

RESOLUCION NOVENA DE LA JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORRIENTES.

17 de septiembre 2025.-

AUTOS Y VISTOS: Atento al cronograma electoral aprobado por Reglamento Electoral Elecciones 2025, aprobado en reunión de Consejo Superior de Colegios de Abogados del día 01/09/2025 de conformidad con el Decreto ley 119/01 y Reglamento ut supra mencionado, esta Junta Electoral:

RESUELVE: PRIMERO: INCORPORAR dentro del Padrón Definitivo dando lugar a la participación del acto eleccionario que se llevaran a cabo el día 17 de Octubre 2025, a los matriculados: **MARÍA VIRGINIA ALVAREZ; M.P.: 10.297; ANGÉLICA FLINTA; M.P.: 11.582; LAURA ISABLE PASETTO; M.P.: 1.804; CARLOS ADOLFO NAVARRO; M.P.: 9.465; MAXIMILIANO RODOLFO DE LLANO; M.P.: 11.219; RAMON ANTONIO UGOLINI; M.P.: 9.428; HUGO PEDRO SANDOVAL; M.P.: 9.982; MARCOS LUCIANO TEMPERINI; M.P.: 9.711; CAROLINA EIZABETH TORRES; M.P.: 10.598; MARIA DOLORES RAMIREZ; M.P.: 10.801; VESNA A. FERNANDEZ CASADO; M.P.: 11.295; NOELIA ALEJANDRA VILLAR; M.P.: 9.267; SILVIA ALEJANDRA PARRA; M.P.: 9.465; RICARDO MANUEL VILLAR; M.P.: 2.031; ORLANDO RAMÓN SANCHEZ; M.P.: 10.838; LAURA SOLEDAD FERNANDEZ; M.P.: 14.327; JOSE HERNAN OLIVIERI; M.P.: 11.111; MARIA JOSEFINA MACHADO; M.P.: 10.080; ANDREA SOLEDAD SANDOVAL; M.P.: 10.392; JULIO RAMÓN FERNANDEZ; M.P.: 4.917; SILVIA CAROLINA SILVERO; M.P.: 10.299; ALBERTO GUILLERMO MANUEL MENDEZ; M.P.: 9.304; ANTONIA ELIZABETH MARTINEZ; M.P.: 9484; GERMAN ANDRES GILE SCHMIDT; M.P.: 11.308; CRISTIAN ARIEL CISNEROS; M.P.: 10.899.**

SEGUNDO: SE INCORPORE al padrón definitivo a todos los matriculados que se encuentre en el anexo enviado por el CPAPC. **TERCERO:** Se solicita al CPAPC que **REMITA INFORME** respecto a **OCOMAROLA, GUSTAVO ALEJANDRO D.N.I: 26.111.086 M.P.: 8.944.** **CUARTO: SE RECHAZA** el pedido del apoderado de la agrupación "CAMBIO FORENCE" **Dr. REINAFE DIEGO JUAN PABLO**, el cual solicita que se Oficie al Consejo Superior de Colegio de Abogados de la Provincia de Corrientes, manifestando la rogatoria efectuada por esta agrupación, para que se amplíe y extienda hasta el día 22 de Septiembre

JUNTA ELECTORAL

de 2025 inclusive termino para las Resoluciones de Observaciones e impugnaciones al Padrón - a fin de incorporar a todos/as aquellos profesionales que puedan en lo sucesivo regularizar su situación de deuda con fines de participar en los comicios, atento a como se expresó en resolución N°1 de esta Junta en su punto **CUARTO**: Se hace saber a las agrupaciones y/o profesionales que deseen participar en las elecciones del presente año para el próximo periodo 2025 - 2027, que aceptan lo estipulado en el REGLAMENTO ELECTORAL ELECCIONES 2025 aprobado en reunión por EL CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ABOGADOS del día 01/09/2025 en el cual ya ha dado un CRONOGRAMA ELECTORAL. Ustedes como agrupación aceptaron regirse por este reglamento electoral. **QUINTO: SE RECHAZA** el pedido de los apoderados de la agrupación "COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN" **Dres. RICARDO MANUEL VILLAR y PABLO OSCAR KARANCHUN** donde advierte inconsistencia en el cronograma publicado en Facebook, ya que no presenta ninguna prueba de lo enunciado. **SEXTO: SE RECHAZA** el pedido de los apoderados de la agrupación "COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN" **Dres. RICARDO MANUEL VILLAR y PABLO OSCAR KARANCHUN** de información sobre los matriculados que han cancelado la deuda con el CPAPC para poder participar en el acto eleccionario, esta junta no cuenta con esa información. **SEPTIMO: SE RECHAZA** de los apoderados de la agrupación "COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN" **Dres. RICARDO MANUEL VILLAR y PABLO OSCAR KARANCHUN** la solicitud de información sobre impugnaciones de otras agrupaciones, la misma es de público conocimiento mediante las actas y resoluciones que esta Junta remite para ser publicada en la página oficial del CPAPC, y enviado por correo electrónico denunciados por dichos apoderados el día 16 de septiembre de 2025, en un total de siete resoluciones. **OCTAVO**: Dar a conocer al Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de Corrientes el contenido de la presente y efectuar su difusión pública por los medios de difusión con que cuenta el CPAPC. Sin más y para constancia, firman los miembros de la Junta Electoral en el lugar y fecha indicados precedentemente. **APRUEBESE, NOTIFIQUESE Y REGISTRESE.**

JUNTA ELECTORAL